



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 432/2019  
Trinidad, 22 de agosto de 2019

Ing. Mario Suárez Hurtado  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

## VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley General de Telecomunicaciones N° 164 de 28 de julio de 2011, Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 y...

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 103 párrafo I dispone que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que, el artículo 72 párrafo I de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164 de 28 de julio de 2011, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, norma que en su artículo 4 numeral II párrafo 4, señala que se deben implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso o autorizado o fraudulento.

Que, el artículo 8 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, determina que las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como institución pública descentralizada de derecho público.

Que, el artículo 7 incisos f) e i) del citado Decreto Supremo N° 2514 dispone como funciones: establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público y elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar planes relacionados con el ámbito de seguridad informática.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información además de los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.

Que, el párrafo III del artículo 17 del Decreto Supremo N° 2514, las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII.

Que, mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/005/2017 de 19 de septiembre de 2017, emitida por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación se aprobaron los "Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de las Entidades del Sector Público", con la finalidad que las entidades públicas den cumplimiento a lo dispuesto En el artículo 7 inciso f) del Decreto Supremo N° 2514.

Que, el sub numeral 6.1.1. describe las responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, en relación a la seguridad de la información, debiendo: e) Asegurar que los objetivos y alcances del Plan Institucional de la Seguridad de la Información sean compatibles con los objetivos del Plan Estratégico Institucional; f) En lo posible destinar los recursos administrativos, económicos y humanos para la elaboración e implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información; **g) Aprobarel Plan Institucional de seguridad de la información de su entidad;** h) Cumplir y hacer cumplir el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución; i) Asumir otras acciones a favor de la seguridad de la información.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 018/2018 de 11 de abril de 2018 emitido por el Ing. Mario Suárez Hurtado – Alcalde Municipal, se designa al Ing. Edwin Franck Guthrie Rivero como Responsable de Seguridad Informática del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, adjunto a Informe Técnico de 15 de agosto de 2019, el Ing. Edwin Franck Guthrie Rivero – Responsable de la Seguridad de Información, presenta a consideración del Comité de Seguridad de la Información del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, el Plan Institucional de Seguridad de la Información.

Que, mediante Acta de Reunión de 20 de agosto de 2019, el Comité de Seguridad de la Información – CSI aprobó el Plan Institucional de Seguridad de la Información y recomendó remitir dicho documento a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para su aprobación y posterior implementación.

#### POR TANTO:

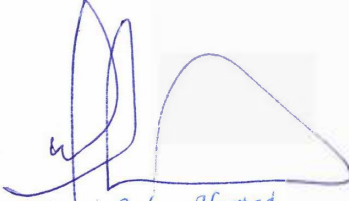
El Alcalde del Gobierno Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus legítimas atribuciones y competencia que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley General de Telecomunicaciones N° 164 de 28 de julio de 2011, Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el "Plan Institucional de Seguridad de la Información" del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Quedan encargadas del cumplimiento del "Plan Institucional de Seguridad de la Información", todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Mario Suárez Hurtado  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Mcpal.  
Trinidad